

CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (2025)

Objeto

El objeto es establecer los criterios aplicables en la asignación de plazas de PAD en el año 2025 en las diferentes áreas de conocimiento en las que sea necesario:

- ✓ Suplir **déficits de capacidad docente estructural** de áreas de conocimiento
- ✓ Una **reducción de la temporalidad** de la plantilla.
- ✓ Un progresivo **relevo generacional**
- ✓ La atracción/retención de **talento**

Principios Generales

En consejo de gobierno se aprobarán el número de plazas de PAD, que cada año se podrán convocar, atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

Las necesidades de plazas se obtendrán conjuntamente de las solicitudes que se reciban y del análisis de necesidades estructurales de PDI que realice el Vicerrectorado con competencias en profesorado.

Los criterios que se apliquen al orden de prelación de las plazas de PAD, que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerde convocar, deben vincularse tanto a las necesidades estructurales de profesorado, la atracción y retención de talento, como a una paulatina reducción de la temporalidad del PDI con el objetivo de que el profesorado con contrato laboral temporal no supere el 8% en efectivos de la plantilla de PDI, tal y como establece el artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Este acuerdo no es de aplicación a plazas vinculadas a instituciones sanitarias públicas, cuya convocatoria estará supeditada a los acuerdos de la comisión mixta UCA-SAS.

Procedimiento

En primer lugar, se realizará un estudio de necesidades de plazas de PAD en áreas de conocimiento con mayor déficit estructural de capacidad docente.

La metodología de cálculo de este déficit se recoge en el Anexo 1. El déficit estructural, junto a las necesidades de plazas de PAD en cada área, serán recogidos en un informe anual del estado de las áreas de conocimiento que cada año elaborará el Vicerrectorado de Profesorado y hará público en su página web.

Una vez identificadas las necesidades estructurales, se convocarán plazas:

- En áreas con un importante déficit estructural
- Para la estabilización de plazas de profesorado sustituto **PSnv**, esto es, aquellos cuyo objeto de contrato no sea por cobertura temporal de vacante, baja de un profesor/a o minoraciones docentes asociadas a actividades de gestión de un profesor/a.
- Para un adecuado relevo generacional
- Para la retención/atracción de talento

Para ello, se abrirá un plazo para que los departamentos presenten la solicitud de convocatoria de plazas de PAD al vicerrectorado de profesorado. Finalizado el plazo se asignarán las plazas disponibles una a una, siguiendo las reglas y criterios de priorización siguientes:

Reglas de asignación

1. Los déficits estructurales tienen cuatro niveles descritos en el Anexo I.
2. Cada nivel tiene prioridad sobre el siguiente independientemente del valor del déficit estructural, así, por ejemplo un déficit estructural de -180 horas de nivel 1 prevalece sobre un déficit de -300 h de nivel 2.
3. Por cada plaza concedida a un área se le sumará 180 horas a su capacidad docente inicial estructural, para el cálculo de su nuevo déficit.
4. Solo se asignarán plazas para déficits superiores a 90 horas.

Criterios de priorización

1. Solicitudes de **estabilización de plazas de profesores/as sustitutos/as PSnv** doctores/as en áreas **con déficit estructural**, ordenadas por déficit.
2. Solicitudes de áreas con **déficit estructural**, ordenadas por déficit.
3. Solicitudes de **estabilización de plazas de profesores/as sustitutos/as PSnv** doctores/as en áreas **sin déficit estructural**, ordenadas de la siguiente manera:
 - I. Dedicación, prevaleciendo la plaza ocupada por el/la profesor/a **PSnv** doctor/a de mayor dedicación.
 - II. A igual dedicación, mayor antigüedad como Profesor/a Sustituto/a **PSnv** doctor/a en la Universidad de Cádiz. En caso de igual dedicación y antigüedad, tendrá preferencia el/la profesor/a que esté acreditado/a a CU, seguido de TU, PPL/PCD y finalmente de PAD.
 - III. En caso de igualdad del nivel de acreditación, el orden lo establecerá la fecha de acreditación, teniendo preferencia la plaza ocupada por el profesor/a que lleve más tiempo acreditado.

Las plazas de PAD restantes una vez cubiertas las solicitudes bajo las tres modalidades anteriores, se distribuirán alternativamente (modo cremallera) entre las solicitudes de las siguientes dos modalidades

y por este orden.

4. Solicitudes de áreas de conocimiento **por relevo generacional**. En este caso se seleccionarán aquellas solicitudes en las que la jubilación de uno o más de los miembros del área genere un déficit estructural en el área, calculado de acuerdo con la metodología incluida en el informe anual anteriormente mencionado. En este caso el orden lo establecerá el déficit estructural que vaya a generar las jubilaciones en el curso siguiente. En caso de empate se ampliará el horizonte temporal de simulación a dos años y así sucesivamente hasta deshacer el empate.
5. Solicitudes de áreas de conocimiento que solicitan convocatoria de plazas **para la retención de talento**. Se entenderá por talento, Doctores/as con vinculación contractual con la Universidad de Cádiz y que cuentan con una acreditación R3/I3 pero que no tienen la posibilidad de presentarse a plazas para la incorporación de personal investigador doctor recogidas en el artículo 71.c de la LOSU, por no haber sido contratados/as como investigador/a bajo alguno de los programas de excelencia que recoge el anexo IV de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3. Se priorizarán atendiendo a la mayor antigüedad en el certificado R3/I3.

Por último, y una vez dotadas las solicitudes en las cinco modalidades anteriores

6. Se atenderán las solicitudes de áreas de conocimiento que solicitan convocatoria de plazas **para la atracción de talento joven**. Se entenderá por talento joven, Doctores/as con vinculación contractual con la Universidad de Cádiz que han finalizado su tesis doctoral en los últimos cinco años contados desde la apertura del plazo para presentar las solicitudes. La prelación de estos contratos será en función de la puntuación obtenida de la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo con los Bloques I formación académica y Bloque III, actividad investigadora y de transferencia, del baremo del reglamento de selección y contratación de profesorado ayudante doctor de la Universidad de Cádiz, siendo necesario obtener una puntuación superior o igual a 45 puntos sin normalizar ningún apartado o subapartado. Esta baremación será realizada conjuntamente por un miembro del vicerrectorado de profesorado y un profesor permanente del área de conocimiento donde se fuese a dotar la plaza, a propuesta del departamento.

Las solicitudes solo tendrán validez para cada convocatoria.

En situaciones extraordinarias se podrá convocar una plaza de PAD en un área de conocimiento por necesidades justificadas sin cumplir el orden de prelación indicado en el presente acuerdo, siempre que previamente fuese así negociado con el comité de empresa y aprobado en Consejo de Gobierno.

Entrada en vigor y vigencia

Los criterios establecidos por el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, y serán de aplicación para las plazas a convocar a cargo del presupuesto de 2025.

Derogación

Quedan sin efecto los acuerdos anteriores alcanzados en la Universidad de Cádiz sobre la materia abordada en el presente acuerdo.

Cádiz, a la fecha de la firma.

Anexo 1

Metodología de cálculo de las necesidades estructurales de las áreas de conocimiento

1. Se establecen tres niveles jerárquicos de déficit estructural

Nivel 1. En el que un área cuenta con capacidad docente inicial estructural insuficiente para cubrir el encargo docente grupal del curso 24/25.

Nivel 2. En el que un área cuenta con capacidad docente final estructural insuficiente para cubrir el encargo docente grupal del curso 24/25. Entendiendo la capacidad docente final estructural como la capacidad docente inicial estructural menos la suma de las HEDAs del área de conocimiento derivadas de los sexenios con que cuenta el PDI estructural y de acuerdo con el PDA del curso 24/25.

Nivel 3. En el que un área cuenta con capacidad docente inicial estructural insuficiente para cubrir el encargo docente grupal del curso 24/25 y la máxima actividad docente individual registrable de acuerdo con el PDA del curso 24/25.

Nivel 4. En el que un área cuenta con capacidad docente final estructural insuficiente para cubrir el encargo docente grupal del curso 24/25 y la máxima actividad docente individual registrable de acuerdo con el PDA del curso 24/25.

2. Las ecuaciones para el cálculo del déficit estructural será

$$DE_1 = CDIE - EDG$$

$$DE_2 = CDIE - EDG - HEDAS_{sx}$$

$$DE_3 = CDIE - EDG - ADI$$

$$DE_4 = CDIE - EDG - HEDAS_{sx} - ADI$$

3. Definiciones

DE: Déficit estructural (horas)

CDIE: Capacidad docente Inicial del PDI estructural (horas)

HEDAS_{sx} Horas equivalentes de dedicación académica debida a sexenios, de acuerdo con el PDA 24/25 (horas)

EDG: Encargo Docente Grupal en el curso 24/25 (horas)

ADI: Actividad docente individual reconocida en el curso 24/25 de acuerdo con el PDA 24/25. (horas)

PDI estructural:

- Catedrático/a de Universidad
- Profesor/a Titular de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
- Profesor/a Permanente Laboral
- Profesor/a Contratado Doctor/a
- Profesor/a Ayudante Doctor/a
- Profesor/a Colaborador/a
- Profesor/a Asociado/a